

RESOLUCIÓN

Radicado: S 202205000807

Fecha: 21/11/2022

Tipo: RESOLUCION



202205000807

“Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes”

EL VICERRECTOR DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO “JAIME ISAZA CADAVID”

El doctor **JORGE ELIÉCER CÓRDOBA MAQUILÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.794.400, quien en su condición de Vicerrector de Docencia e Investigación, nombrado mediante resolución Nro. S202105000675 del 21 de diciembre de 2021, delegado para contratar según resolución Nro. 201905000045 del 23 enero de 2019, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y como tal actuando en calidad de Vicerrector Administrativo del **POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID**, Institución Universitaria de Educación Superior, creado mediante Ordenanza Departamental No. 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto 33 de 1964, organizado como establecimiento público del orden departamental, con NIT. 890.980.136-6, quien se denominará **“EL POLITÉCNICO”**,

CONSIDERANDO:

1. El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid como Institución de Educación Superior, debe garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad, desde las básicas contenidas en el Decreto 1295 de 2010, hasta los altos estándares planteados en los Lineamientos para Acreditación de Programas Académicos emitidos por el CNA, con el fin de ofrecer sus programas en las condiciones que la comunidad espera.
2. El Politécnico, comprometido con el ejercicio del mejoramiento constante y consciente de que la ruta hacia la excelencia está representada en la Autoevaluación, evalúa sus programas académicos tomando como punto de referencia los Lineamientos de Alta Calidad para programas de pregrado, esto permitiendo tener una amplia mirada de las fortalezas académicas y administrativas con que se cuenta e identificar los aspectos a mejorar. En ese recorrido constante se han podido establecer aquellos puntos neurálgicos que exigen una mayor atención y que están directamente relacionados con el fortalecimiento de las condiciones iniciales para preparar el camino hacia la alta calidad de nuestros programas.
3. Buscando el fortalecimiento del Sistema de Bibliotecas, fue así como en 2010 se concibió la suscripción para el Sistema de Bibliotecas del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y sus tres bibliotecas (Poblado, Rionegro y Aparadó) del portal virtual Virtual Pro, publicación virtual académico-científica, indexada a nivel Latinoamérica, la cual presenta la información de una forma innovadora a través de documentos hipertexto, multimedia e interactivos que complementan el proceso de

RESOLUCIÓN

enseñanza-aprendizaje en diferentes programas académicos relacionados con procesos industriales, apoyado de esta forma los procesos de formación y gestión de conocimiento integrando las NTIC y el elearning al servicio de la comunidad politécnica relacionada con procesos industriales.

4. La temática especializada en procesos industriales del portal virtualpro incluye entre otras las siguientes áreas: Agricultura, agroforestería, Industria química Gestión y administración, Industria de alimentos, Manufactura y producción, Equipos y accesorios, Medio ambiente Minería y extracción, Automatización y simulación, Energía Ciencias aplicadas en ingeniería.
5. Teniendo en cuenta que los servicios mencionados anteriormente tienen una vigencia anual, el Sistema de Bibliotecas requiere contratar la renovación del portal virtual Virtual Pro con la empresa INGENIO COLOMBIANO INGCO SAS, que es proveedor exclusivo de los servicios en Colombia, dado que ha tenido un impacto muy positivo entre nuestros usuarios, reconocimiento avalado por sus más de 70 suscripciones institucionales a nivel nacional e internacional, más de 100.000 suscriptores directos y cobertura en más de 20 países, y su ambiente web que permite su consulta de forma remota.
6. Que El Decreto 1082 de 2015 señala que las Entidades Estatales podrán acudir a la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo, circunstancia que deberá constar en el estudio previo que soporta la contratación.
7. Que el literal "g" del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece que se pueden celebrar de manera directa los contratos: "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*".
8. Que el servicio mencionado en el objeto se enmarca tal y como lo establece la reglamentación dentro de las causales de Contratación Directa.
9. Que el presente proceso de Contratación Directa se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el bloque administrativo, según lo establecido en el numeral cuarto, del artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015.
10. Que el valor del contrato que se derive de la presente contratación será por la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$10.254.000) IVA INCLUIDO**, amparada en el CDP 8967 del 01/11/2022, con la empresa **Ingenio Colombiano INGCO S.A.S.** con **NIT. 830.090.006-1**
11. El plazo de ejecución del contrato será por la suscripción a la plataforma se realizará de forma inmediata, una vez se suscriba el acta de inicio, previa aprobación de pólizas, dicha suscripción permitirá el acceso a la plataforma de Virtual Pro por el término de un (1) año.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese hacer uso de la modalidad de la Contratación Directa, cuyo objeto es: “Suscripción **revista electrónica Virtualpro** para las tres bibliotecas (Poblado, Apartadó y Rionegro)”, por valor de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$10.254.000) IVA INCLUIDO**, amparada en el CDP 8967 del 01/11/2022, con la empresa **Ingenio Colombiano INGCO S.A.S.** con **NIT. 830.090.006-1**, por ser proveedor exclusivo en el servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CORDOBA
MAQUILON JORGE
ELIECER
JORGE ELIÉCER CÓRDOBA MAQUILÓN
VICERRECTOR DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN.

Firmado digitalmente por
CORDOBA MAQUILON JORGE
ELIECER
Fecha: 2022.11.17 10:18:05
-05'00'



	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	LUISA FERNANDA PANIAGUA TABARES Abogada contratista designada por la Coordinación de Adquisiciones.		16/11/2022
Revisó	Oficina Asesora Jurídica		17/11/2022
Aprobó	Olga Ruth Zapata Zapata Jefe Oficina Asesora Jurídica.		17/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.